	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 1 de 4
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 05 DE ABRIL DE 2022</b>	<b>Vigencia desde:</b> 05-04-2022
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-063-2022	<b>Acta:</b> 010
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros presentes en la sesión,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;


Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley”* y *“e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *“Órganos de carácter colegiado. - Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres y la participación de otros miembros de la comunidad académica, pertenecientes a población históricamente discriminada o excluida según corresponda”*;

Que, el artículo 17 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, entre las atribuciones del Consejo Universitario, entre otras señala la de *“(r) Designar el tribunal electoral y demás dignidades que determine la ley, el Estatuto o el reglamento respectivo”*;

Que, el Reglamento de Régimen Disciplinario que regula la tipificación de las faltas, sanciones y el procedimiento de investigación de actos denunciados en contra del personal académico y estudiantes de la Universidad de Cuenca en el primer inciso de su artículo 20 señala: *“Art. 20.- Denuncia.- Toda denuncia será presentada ante el Rector de la Universidad quien remitirá a conocimiento de la Comisión Jurídica,*

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 2 de 4
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 05 DE ABRIL DE 2022</b>	<b>Vigencia desde:</b> 05-04-2022
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-063-2022	<b>Acta:</b> 010
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

*la que estará integrada por dos profesionales Abogados de la institución, designados por el Consejo Universitario, quienes analizarán, si el pedido cumple con los requisitos legales y reglamentarios, recomendará el inicio del proceso investigativo, y de acuerdo a la gravedad de la falta se establecerá el Órgano competente para tramitar la denuncia”.*


Que, mediante Resolución No. UC-CDFJ-RES-060-2022, de 25 de marzo de 2022, el Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales resolvió (en lo pertinente): “3. Solicitar a la señora Rectora la conformación de la Comisión Jurídica en apego al contenido de la norma del Art. 20 del Reglamento de Régimen Disciplinario que regula la tipificación de las faltas, sanciones y el procedimiento de investigación de actos denunciados en contra del personal académico y estudiantes de la Universidad de Cuenca”.

Que, el señor Secretario General Procurador, doctor Claudio Quevedo Troya, mediante Memorando No. UC-SG-2022-0264-M, de 30 de marzo de 2022, emitió Informe sobre la Resolución aludida en el considerando anterior, señalando que: “Análisis y criterio. Por lo expuesto, si bien la comisión jurídica actualmente se encuentra conformada debidamente de acuerdo a lo establecido en el art. 20 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Universidad de Cuenca aplicable a estudiantes y al personal académico, en el presente caso, en razón de la excusa presentada del Dr. Fernando Torres para conocer el asunto como miembro de la comisión jurídica considerando que fue la autoridad que tuvo conocimiento y como tal remitió la denuncia, razón por la cual, correspondería en este único caso al Consejo Universitario, designar un profesional en derecho de la institución a fin, que integre la comisión jurídica, para que puedan sesionar y emitir su criterio, esto con la finalidad de dar cumplimiento con el número de integrantes que el citado artículo indica.

*Finalmente, me permito recomendar que se exhorte al Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia que una vez atendido el presente caso y con el informe de la comisión jurídica, se tenga especial atención respecto de los términos legales del proceso disciplinario para evitar la caducidad del mismo, de conformidad con el artículo 207 de la LOES y artículo 34 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Universidad de Cuenca”.*

#### **RESUELVE:**

1. Acoger la recomendación constante de la Resolución No. UC-CDFJ-RES.060-2022, de 25 de marzo de 2022, del Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales; y, en consecuencia designar al doctor Sebastián Fernández de Córdova, Secretario Abogado de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación, para que integre la Comisión Jurídica que dé cumplimiento al contenido del artículo 20 del Reglamento de Régimen Disciplinario que regula la tipificación de las faltas, sanciones y el procedimiento de investigación de actos denunciados en contra del personal académico y estudiantes de la Universidad de Cuenca, dentro del caso individualizado en el numeral 2 de la Resolución antes señalada.
2. Acoger la recomendación emitida por el señor Secretario General Procurador, doctor Claudio Quevedo Troya, mediante Memorando No. UC-SG-2022-0264-M, de 30 de marzo de 2022; y solicitar al Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales que, una vez se cuente con el Informe de la Comisión Jurídica, se tenga especial atención respecto de los términos legales del proceso disciplinario para evitar la caducidad del mismo, de conformidad con el artículo 207 de la LOES y artículo 34 del Reglamento de Régimen disciplinario de la Universidad de Cuenca.

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 3 de 4
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 05 DE ABRIL DE 2022</b>	<b>Vigencia desde:</b> 05-04-2022
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-063-2022	<b>Acta:</b> 010
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

3. Notificar con el contenido de la presente resolución a la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales; al doctor Sebastián Fernández de Córdova, al abogado Carlos Vera, Secretario de la Comisión Jurídica; al Dr. Claudio Quevedo Troya, Secretario General Procurador, para su conocimiento y fines pertinentes; a la Unidad de Auditoría Interna y, a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los cinco días del mes de abril de dos mil veinte y dos.

Abg. Jenny Tello Enríquez  
**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO (S)**